

FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA SEGÚN SUS ESTATUTOS

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.
- B) La gestión y administración del Colegio y de sus intereses.
- C) Resolver sobre las solicitudes de colegiación y baja de los colegiados, pudiendo ejercer esta facultad el Presidente, en caso de urgencia, que será sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.
- D) Aprobar la Cuenta de Ingresos y Gastos y los Presupuestos que formule el Tesorero, y la Memoria que redacte el Secretario, a fin de someter todo ello a la definitiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados, y proponer a la misma el importe de los derechos de colegiación, el importe de las cuotas colegiales, ordinarias o en su caso extraordinarias así como el mantenimiento o modificación de su cuantía.
- E) Redactar las modificaciones de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.
- F) El ejercicio de la potestad disciplinaria de los colegiados.
- G) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y demás normas adoptadas por los órganos colegiales, si existieran, y cuantos acuerdos adopten los órganos de gobierno del Colegio, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de la autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.
- H) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y para el estudio, seguimiento o promoción de aspectos de interés para los fisioterapeutas.
- I) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.
- J) Acordar la celebración de la Asamblea General de Colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.
- K) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.
- L) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio.
- M) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.
- N) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de normas orientativas de honorarios, participando en la confección de los honorarios profesionales con las entidades aseguradoras.
- O) Velar porque en el ejercicio profesional se observan las condiciones de dignidad que corresponden al fisioterapeuta.
- P) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.
- Q) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.
- R) Ejercer los derechos y acciones que corresponden al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

- S) Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la gestión del Colegio.
- T) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.
- U) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.
- V) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.
- W) La tramitación y la resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones.
- X) Cuantas funciones no indicadas deriven de estos Estatutos o sean funciones propias del Colegio y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

Artículo 38.

La Junta de Gobierno celebrará sesión trimestralmente y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito, a través de Secretaría, por mandato del Presidente, con al menos cinco días de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas se estimará como renuncia al cargo.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán ordinariamente en las dependencias del Colegio

Artículo 39.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse, al menos, el Presidente o Vicepresidente y el Secretario. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas, por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto.

Artículo 40.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo de la Junta de Gobierno.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno excepto el Presidente, cesa por cualquier causa, la misma junta designará el sustituto con carácter de interinidad, hasta que sea ratificado por la Asamblea.

La baja del Presidente ha de ser cubierta por el Vicepresidente y lleva consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o de Presidente y Vicepresidente al mismo tiempo, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.